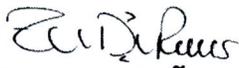


**INFORME SECRETARIAL:** Girardot, trece (13) de julio de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.

  
**ZINA MALHY DAZA PIÑEROS**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**MEDIO DE CONTROL:** REPETICIÓN  
**DEMANDANTE:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL  
**DEMANDADO:** HÉCTOR ALFONSO PARRA GONZÁLEZ  
**RADICACIÓN:** 25307-3331-003-2021-00133-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se evidencia que no obra la totalidad del material probatorio decretado en audiencia inicial del 07 de septiembre de 2021<sup>1</sup>, razón por la cual se ordena por Secretaría oficiar:

- (i) Al Juzgado Primero Administrativo de Girardot para que remita en calidad de préstamo el expediente No. 253073331-001-2009-00429-00<sup>2</sup> con la totalidad de actuaciones surtidas en primera y segunda instancia.
- (ii) Al Batallón de Contraguerrilla No. 75 TC. "HUGO ESQUIVEL" para que certifique la calidad de militar del señor Héctor Alfonso Parra González identificado con cédula de ciudadanía No. 80'259.766. Envíese el correspondiente oficio con copia a la Dirección de Personal del Ejército Nacional.

Igualmente requiérase a las partes para que presten su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias conforme lo establece el numeral 8 del art. 78 de la Ley 1564 de 2012.

Una vez allegada la prueba requerida, ingrédese al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA**  
Juez

<sup>1</sup> Expediente digital No. 23

<sup>2</sup> Expediente digital No. 04 hoja 66. "Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección "C" de Descongestión, mediante sentencia del 16 de diciembre de 2013, debidamente ejecutoriada el 23 de enero de 2014, proceso No. 25307333100120090042901, confirmó el fallo del 23 de mayo de 2013, proferido por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Girardot – Cundinamarca (...)".